

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 366 y 463 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor del demandante **Banco Popular S.A**, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho.	\$1.145.000	Auto que orden seguir adelante en la ejecución.
Notificaciones	\$ 39.600	Archivo 6°, pág. 4 – Archivo 10°, pág. 4 - Archivo 12°, pág. 17 del cuaderno principal del expediente digital.
Total	\$ 1.184.600	

Además, se procede a liquidar las costas causadas a favor del ejecutante **Martín Alonso Hernández Larrea**, de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho.	\$700.000	Auto que orden seguir adelante en la ejecución.
Notificaciones	\$ 17.800	Archivo 8°, pág. 16 – Archivo 6°, pág. 2 del cuaderno demanda acumulación del expediente digital.
Total	\$ 717.800	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

DUBIAN MORA SÁNCHEZ
Secretario



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Radicado: No. 05 001 40 03 018 2021-00921 00
Decisión: Liquida y aprueba costas – Ordena remitir.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto) para que continúe con el trámite del mismo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 12 julio de 2022

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b40d600fe94dd986a50b7773eca923c6dc97e69db5f53814dc82613c63c738**

Documento generado en 11/07/2022 01:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>